



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

SECRETARÍA GENERAL

Ref.: JJDO/RAS

Procedimiento: Contrato menor de Servicios “Mañanas saludables para personas mayores” .

Expediente n.º: 505/2025

Trámite: Notificación de Resolución de adjudicación.

FUNDACIÓN LIDIA GARCÍA

Le notifico a Vd. que el Sr Concejal de Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, ha dictado con fecha 27 de mayo de 2025, el Decreto n.º 2025-0361, que transcrito es como sigue:

“Visto el expediente N.º: 505/2025, relativo al Contrato menor de Servicios “Mañanas saludables para personas mayores” .

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - Consta en el expediente, Informe de necesidad e idoneidad suscrito por el Técnico de Servicios Sociales, a fecha 03 de abril de 2025, mediante el cual, en síntesis, se manifiesta la necesidad de la Corporación Local a la que se pretende dar satisfacción, mediante la contratación del servicio interesado y su relación con el objeto del contrato, así como una relación de las características del contrato.

Este informe sustituye al emitido el 02 de abril de 2025.

SEGUNDO. – Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios, suscrito a fecha 3 de abril de 2025.

Este informe sustituye al emitido el 02 de abril de 2025.

TERCERO. - Consta en el expediente, petición de presupuestos, por parte del Concejal Delegado de Mayores, a fin de ejecutar la prestación interesada en contratar, requiriendo la presentación de ofertas a la(s) siguiente(s) entidad(es):

- FUNDACION CANARIA LIDIA GARCIA con CIF G35669894, a fecha 04 de abril de 2025 (N.º Registro: 2025-S-RE-888)

CUARTO. - Consta en el expediente, oferta presentada por:

D. Francisco Hermenegildo Martín Suárez, con N.I.F.: 42753741F, en representación de FUNDACION CANARIA LIDIA GARCIA con CIF G35669894, con domicilio en Carretera General del Norte Km 4,1 Las Palmas de Gran Canaria, a fecha 09 de abril de 2025 (N.º Registro: 2025-E-RE-1498), 10 de abril de 2025 (N.º Registro: 2025-E-RE-1523), 05 de mayo de 2025 (Nº Registro 2025-E-RE-1829), 20 de mayo de 2025 (Nº Registro 2025-E-RE-2036) y 23 de mayo de 2025 (Nº Registro 2025-E-RE-2130), por la cuantía de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00-€) -IGIC EXENTO -.-.

QUINTO. – Consta en el Informe Técnico de Valoración Económica suscrito por la Técnico de Servicios Sociales, de fecha 11 de abril de 2025, las características y valoración de

Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241

Raquel Alegre Sánchez (1 de 1)
Secretaría General
Fecha: 27/05/2025
HASH: a58f9a6020ce71e9b65bdaad40d41180



Cód. Validación: 5AWMCCYJZYKLSCHET76AYZSPC
Verificación: <https://vegadesanmateo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

la oferta presentada, estimando que la oferta más conveniente es la presentada por FUNDACION CANARIA LIDIA GARCIA, con CIF G35669894.

SEXTO. – Consta en el expediente, Documento de Retención de Crédito (en adelante “RC”), de fecha 03 de abril de 2025, el cual certifica que existe consignación presupuestaria bajo Programa 2313, Económica 22609, y Referencia: 22025000888 del Presupuesto de Gastos 2025, por importe de (14.900,00 €), para cubrir los gastos relacionados con el presente expediente de contratación.

SÉPTIMO. – Consta en el expediente Informe Jurídico favorable de fecha 11 de abril de 2025.

OCTAVO. –Informe desfavorable de Secretaría, de fecha 29 de abril de 2025, en el que se indica que *“no se acredita el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de competencias que no son propias, que no se acredita la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente registro de fundaciones, para constatar si tiene personalidad jurídica y pueda contratar con la Administración y que no se acredita por parte de la fundación invitada para la contratación menor que reúna los requisitos de solvencia profesional exigidos en el informe de necesidad y memoria”*.

NOVENO. – Con fecha 05 de mayo de 2025, R.E. 2025-E-RE-1829, la Fundación Lidia García aporta certificado de inscripción en el Registro Público de Fundaciones.

DÉCIMO. - Con fechas 15 y 23 de mayo, R.E. 2025-E-RE-2130 y 2025-E-RE-2036, la Fundación Lidia García aporta certificado de solvencia técnica, a través de los contratos y titulaciones pertinentes (enfermería, trabajo social, licenciado en filosofía y letras, educador social y animador sociocultural) exigidas en la memoria técnica realizada por la trabajadora social.

DECIMOPRIMERO. - Consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la contratación de fecha 23 de mayo de 2025 en el que se concluye que *“la entidad Lidia García justifica su inscripción en el registro de Fundaciones. Se aportan los justificantes de la solvencia, con los contratos y titulaciones pertinentes correspondientes a los servicios que se van a ofertar a la población. En base al articulado expuesto anteriormente, se considera justificado la prestación de los servicios objeto del contrato por el Ayuntamiento de San Mateo”*

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar el expediente es la Alcaldesa-Presidenta, competencia delegada en cada Concejal del área por Decreto 463, 2024-BOP N.º. 105 de 28/08/2024, por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO. - Justificar la necesidad de celebración del Contrato menor de Servicios “Mañanas saludables para personas mayores” , al objeto de ejecutar las actuaciones especificadas en el punto “1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO” contenidos en el Informe de Necesidad e Idoneidad de fecha 03 de abril de 2025.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

SEGUNDO. - Justificar la no alteración del objeto del contrato, en base al contenido del Informe de Necesidad e Idoneidad de fecha 03 de abril de 2025, dado que no se produce un fraccionamiento del objeto del contrato, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo, eludiéndose así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 118.2 de la LCSP.

TERCERO. - Contratar con: “ FUNDACION CANARIA LIDIA GARCIA, con CIF G35669894, por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00-€) -IGIC EXENTO -.

CUARTO. - El objeto del contrato es la ejecución de las actuaciones especificadas en el punto “1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO” contenidos en el Informe de Necesidad e Idoneidad de fecha 03 de abril de 2025.

QUINTO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00-€) -IGIC EXENTO -. con cargo a la aplicación Programa 2313, Económica 22609, y Referencia: 22025000888 del Presupuesto de Gastos 2025 y, una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.

SEXTO. - El precio del contrato es de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00-€) -IGIC EXENTO -.

SÉPTIMO. - La duración del plazo de ejecución del contrato no podrá ser superior a DIEZ (10) meses, computados desde la notificación del acto administrativo de adjudicación del contrato.

OCTAVO. – Nombrar Responsable del contrato a la Trabajadora Social, D.^a María del Carmen Navarro Quintana y, a su vez, nombrar Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la Concejalía de Mayores.

NOVENO. – En el desempeño del contrato, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, que se establezcan en la normativa vigente.

DÉCIMO. - Una vez ejecutado el contrato, incorpórese la factura electrónica a través de FACe a la finalización de los trabajos (Códigos DIR3, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora: L01350332 AVSM).

DECIMOPRIMERO. - Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, y la identidad del adjudicatario, así como en el Registro de Contratos del Sector Público en la forma prevista en el artículo 346 de la LCSP los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación.





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

DECIMOSEGUNDO. - Con la firma de la notificación, de la presente Resolución, el adjudicatario presta su conformidad a este documento en todos sus términos y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERO. - Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución, y dese cuenta del mismo al Departamento de Intervención y a la Responsable del contrato.”

Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Vega de San Mateo.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241

